



NACIONAL



RESOLUCION 1118/2002
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)

Agentes del seguro de salud -- Programa de Cobertura de Alta Complejidad -- Pago de prestaciones médicas de alto costo -- Plazo para la presentación de subsidios -- Tratamientos por VIH-SIDA -- Modificación del art. 3º de la res. 155/2002 (A.P.E.) -- Derogación de la res. 782/2002 (A.P.E.).

Fecha de emisión: del 05/08/2002; Publicado en: Boletín Oficial 07/08/2002

VISTO las Resoluciones N° 155/02 y N° 782/02 de esta Administración de Programas Especiales y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en primer término en el VISTO establece los plazos máximos a los que se deberán ajustar los Agentes de Salud en sus solicitudes de subsidios o reintegros para compensaciones por prestaciones de alta complejidad o de alto impacto económico que establece la Resolución N° 001/98 - APE.

Que la Resolución N° 782/02 amplió los términos establecidos por la Resolución N° 155/02, anteriormente mencionada.

Que pese a la ampliación establecida, diversos Agentes de Salud han planteado ante este Organismo que el plazo establecido por la nueva Resolución sigue siendo insuficiente para recolectar toda la documentación correspondiente requerida por la Resolución N° 001/98 - APE.

Que asimismo la complejidad que trae aparejada la prestación para aquellos beneficiarios infectados por el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida o enfermos de SIDA, merece un tratamiento especial en cuanto al término de presentación, toda vez que los requisitos solicitados para la presentación son de mayor dificultad para su recolección.

Que por lo expuesto, se hace necesario proceder a la derogación de la Resolución N° 782-02 - APE y a la ampliación del término para la presentación de subsidios o reintegros, concediendo un plazo aún mayor para las presentaciones de solicitudes por subsidios o reintegros que se efectúen por tratamientos para VIH-SIDA.

Por ello, en uso de las atribuciones fijadas por los Decretos N° 53/98 y 167/02,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º - Derógase la Resolución N° 782/02 - APE.

Art. 2º - Modifícase el artículo 3º de la Resolución N° 155/02 - APE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que las presentaciones de subsidios que realicen los Agentes de Salud por compensaciones de las prestaciones a las que se refiere la Resolución N° 001/98 - APE, deberán ser efectuadas con una antelación de hasta TREINTA (30) días de la fecha de la efectiva cobertura y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores al inicio de la misma. Para el caso de presentaciones de subsidios para tratamientos de VIH-SIDA, el plazo se extenderá hasta NOVENTA (90) días hábiles

posteriores al inicio del tratamiento. Toda presentación efectuada fuera de los plazos establecidos, será rechazada de pleno derecho.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Eugenio D. Zanarini.

